



BUENOS AIRES, 19 OCT. 1992

VISTO el Expediente N° 751.942/92 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA, y

CONSIDERANDO:

Que el Contrato N° 787, celebrado entre HIDRONOR S.A. HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA y la U.T.E. TRAMA DYCASA, integrada por las empresas TEYMA S.A. y DYCASA DIAGNOS CONSTRUCCIONES ARGENTINA S.A.I.C.I., tiene por objeto el proyecto, la provisión complementaria, las obras civiles, el montaje electromecánico, y la puesta en servicio de ampliaciones en la ESTACION TRANSFORMADORA CHOEL CHOEL, trabajos incluidos en las obras del SISTEMA DE TRANSMISION PIEDRA DEL AGUILA.

Que la inmediata reanudación de los trabajos result indispensable para posibilitar la evacuación de energía proveniente de la CENTRAL PIEDRA DEL AGUILA a centros de consumo autorizados por la SECRETARIA DE ENERGIA, estando incluidos, en consecuencia, entre aquéllos cuya reactivación motivó el dictado del Decreto N° 2.073 del 3 de octubre de 1991.

Que la Intervención en HIDRONOR S.A. HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA ha elevado a esta Secretaría por su aprobación el Acta de Acuerdo N° 1 de reactivación de

M.E. y  
O.y.S.P.  
341

SECRETARIA DE ENERGIA

Dr. URIEL F. OTARBELL  
REPRESENTANTE

UCP  
UCD

Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos  
Secretaría de Energía



contrato N° 787, suscripta entre la citada Empresa y la U.T.E. TEYMA - DYCASA.

Que se han respetado en el Acta las disposiciones del Artículo 49 de la Ley N° 23.696 con los alcances establecidos en los Artículos 4° y 5° del Decreto N° 2073 del 3 de octubre de 1991, constando expresas las renunciadas que se exigen.

Que, los rubros contenidos en el Acta que se somete a aprobación no resultan alcanzados por la consolidación dispuesta por el Decreto N° 1757 del 5 de septiembre de 1990 ni por la Ley N° 23.982 en virtud de lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto N° 2073 del 3 de octubre de 1991 y el Artículo 1° de la Resolución M.E. y O.S.P. N° 1.354 del 25 de octubre de 1991 respectivamente.

Que el Señor Interventor en HIDRONOR S.A. HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA deja constancia en su nota de elevación a esta Secretaría, que la Empresa a su cargo no requerirá la asistencia de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION para afrontar el pago de los importes reconocidos a los Contratistas en la correspondiente Acta de Acuerdo.

Que la SECRETARIA DE ENERGIA está facultada para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 2073 del 3 de octubre de 1991 y Decreto N° 150 del 31 de agosto de 1992.

Por ello,

Dr. URIEL F. O'FARRELL  
REPRESENTANTE

MEY  
SECRETARIA DE ENERGIA  
341

SECRETARIA DE ENERGIA

160  
102



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos  
Secretaría de Energía

EL SECRETARIO DE ENERGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Acta de Acuerdo N° 1 correspondiente al Contrato N° 787, para la Reactivación de los trabajos de proyecto, la provisión complementaria, las obras civiles, el montaje electromecánico, y la puesta en servicio de ampliaciones en la ESTACION TRANSFORMADORA CHOELE CHOEL, trabajos incluidos en las obras del SISTEMA DE TRANSMISION PIEDRA DEL AGUILA, suscripta entre HIDRONOR S.A. - HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA y la U.T.E. TEYMA - DYCASA, integrada por las empresas TEYMA S.A. y DYCASA DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES ARGENTINA S.A.I.C.I., que consta de DIECISIETE (17) cláusulas y SEIS (6) Anexos identificados con las letras A, B, C, D, E y F respectivamente, la que en SETENTA (70) fojas de fotocopias autenticadas forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Notifíquese a HIDRONOR S.A. - HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION S.E. N° 39

341

LC2

*[Handwritten Signature]*  
DR. CARLOS PASTOR  
SECRETARIO DE ENERGIA

Dr. URIEL F. OFARRELL  
REPRESENTANTE